Santiago, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos:

Reproduciendo de la sentencia de casación lo expositivo y los fundamentos 3° a 6°, se revoca la resolución apelada de doce de noviembre de dos mil diecinueve, y se declara que **se rechaza** el incidente de abandono del procedimiento deducido por el Consejo de Defensa del Estado.

Regístrese y devuélvanse.

Rol N° 75.780-2021

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 20/12/2021 16:55:32

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 20/12/2021 16:55:33

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 20/12/2021 16:55:33

MARIO ROLANDO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO
Fecha: 20/12/2021 16:55:34

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 20/12/2021 16:55:34

DOGWXLKXCP

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Jean Pierre Matus A. Santiago, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

DOGWXLKXCP